



DECRETO Nro. 114 DE 6 MAR. 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución Nro. 2595 del 25 de febrero de 2022**, “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer **uno (1)** vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 2**, identificado con el Código OPEC No. **4841, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2595 del 25 de febrero de 2022, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2595 de fecha 25 de febrero de 2022, del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, GRADO 2, identificado con el Código OPEC Nro. 4841, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 4841

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	79879452	FRANCISCO JAVIER	FARFAN NAZZAR	77.34	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	57460766	DIANA PATRICIA	ROJAS ALFONSO	74.85	11 mar. 2022	Firmeza completa







DECRETO Nro. 2114 DE 6 MAR 2023  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452 mediante el Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional" al señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional" fue comunicado al señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 29 de junio de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 9 de julio de 2022, el señor **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR**, manifiesta aceptación del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba y solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022.

Que el día 30 de noviembre de 2022, el señor **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, manifestó no aceptar a tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**

2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**



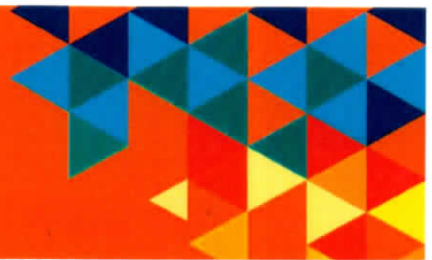




GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 114 DE 6 MAR. 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto Nro. 710 de 12 de diciembre de 2022, procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2595 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 256 del 7 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2595 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **57460766**, quien ocupó la posición **dos (02)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 4841, denominado **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, con ocasión a derogatoria de nombramiento en periodo de prueba del(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR.

Que, en estricto orden de mérito, **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.460.766 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 de 2022 del empleo

3







DECRETO Nro. 114 DE 6 MAR 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

700-20

denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 4841

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	79879452	FRANCISCO JAVIER	FARFAN NAZZAR	77.34	11 mar. 2022	Firma completa
2	CC	57460766	DIANA PATRICIA	ROJAS ALFONSO	74.85	11 mar. 2022	Firma completa

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC Nro. 4841 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento del Magdalena, se encuentra provisto a través de Encargo de **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.531.580, mediante Resolución Nro. 1087 del 12 de noviembre de 2013; titular del cargo **SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, grado 10.**

Que, en el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, grado 10**, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional en vacancia temporal con la señora **IRLENA MARIA TERNERA ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.759.273, mediante Resolución Nro. 385 del 21 de octubre de 2014.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las







DECRETO Nro. 114 DE 6 MAR. 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

100-20

*autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.460.766 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo de **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.531.580 y el nombramiento en provisionalidad temporal efectuado al empleado público **IRLENA MARIA TERNERA ZAMBRANO**.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.460.766, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$5.348.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

5







DECRETO Nro. 114 DE 6 MAR. 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.460.766, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento encargo de la empleada pública **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 36.531.580, quien deberá regresar al cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, Grado 10, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, una vez que **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero y de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **IRLENA MARIA TERNERA ZAMBRANO** identificada con cédula de ciudadanía número 26.759.273, una vez que **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada y **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, regrese al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, en su calidad de nombrada en período de prueba y a los empleados públicos **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, a quien se le terminó el encargo e **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO NOVENO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.







DECRETO Nro. 114 DE 6 MAR. 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

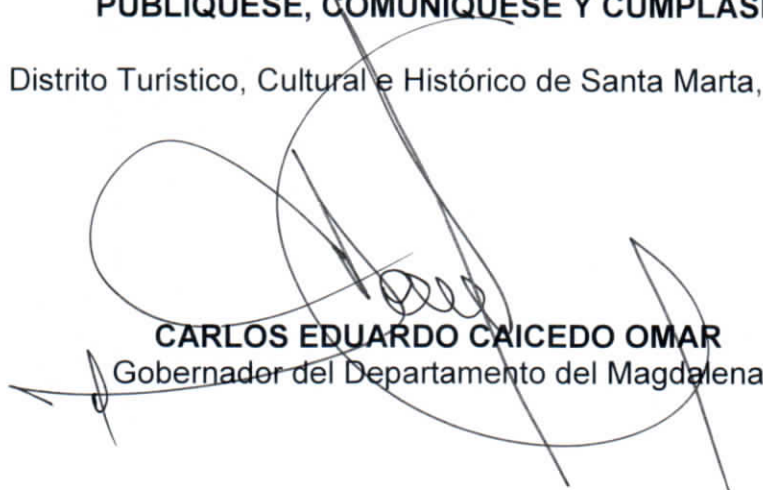
**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

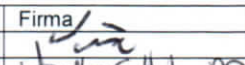
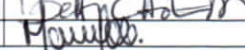
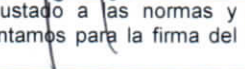
100-20

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

6 MAR. 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	Profesional Universitario SED Magdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

